

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 033

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 034/05 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
654.

Entró en la Sesión 03/03/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

081
15.02.05
14
Uieg



NOTA N° 34
GOB.

USHUAIA, 14 FEB. 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 654, promulgada el Decreto Provincial N° 117/05, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 ENE. 2005

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión ordinaria del día 28 de Octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se sustituye el artículo 1° de la Ley Provincial N° 580.

Que por medio del Decreto Provincial N° 4136/04 se veto parcialmente dicho proyecto observando la expresión "según Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de esta Ley".

Que mediante Nota Gob. N° 301/04 se remite copia del Decreto Provincial N° 4136/04 al ámbito legislativo a los efectos previsto en los artículos 109° y 110° de la Constitución Provincial.

Que según lo indicado en Nota N° 363/04 Letra: Presidencia, la Legislatura Provincial no ha dado tratamiento legislativo al veto parcial, en los términos previstos en el artículo 110° de la Constitución Provincial.

Que por lo expuesto corresponde promulgar la parte no vetada, atento a que la misma posee autonomía normativa y no afecta la unidad del Proyecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 110° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley N° **654** El proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión ordinaria del día 28 de Octubre de 2004, mediante el cual se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///... 2.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///... 2.

sustituye el artículo 1° de la Ley Provincial N° 580

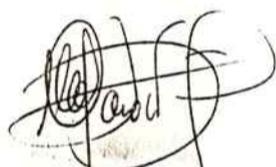
ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

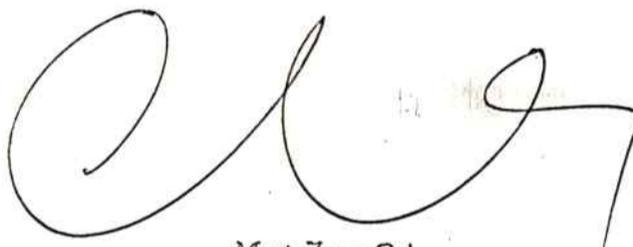
117 / 05

DECRETO N°

F.
2/



Alejandro Daniel VERNET
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

117/05

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N°

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustituyese el texto del artículo 1° de la Ley Provincial 580, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como “Planta PL”, ubicada en la Parcela 14, Macizo 1, Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-1180, conjuntamente con las Parcelas 15G, 15M, 15L y “Planta C.M.”, ubicada en la Parcela 1a., Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta Nacional N° 3, kilómetro 4,5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929 y “Planta ex-Xave”, ubicada en la Parcela 14 A, Macizo 5 Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno sin número, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que contienen los mismos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas